

Mónica T. Arriola Gordillo, Senadora de la República de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 fracción I y 164 párrafos 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que agilice la elaboración y publicación del Plan de Manejo del Área Natural Protegida “Cuenca Hidrológica del Río Necaxa” y verifique el cumplimiento de la NOM-SEMARNAT-1996 en la zona, con el objetivo principal de la conservación de esta Área Natural Protegida y asegurar la viabilidad de los proyectos de agua potable para el Valle de México, al tenor de las siguientes:**

### **Consideraciones**

La viabilidad de las grandes urbes como el Distrito Federal está marcada por su capacidad de hacerse de servicios y procesar sus residuos. El agua es uno de estos servicios, y garantizar su calidad y cantidad es una de las obligaciones del Estado.

Tomando en cuenta el crecimiento poblacional del Distrito Federal, y por tanto de la demanda de este servicio, es que los poderes Ejecutivos tanto Federal como Local han decidido tomar acciones para satisfacer las necesidades de la Ciudad y la zona conurbada.

Es por eso, que el día 08 de agosto del presente año la Comisión Nacional del Agua (Conagua) anunció que para detener el grave problema de la sobreexplotación del acuífero del Valle de México ésta desarrollaría los proyectos de tres fuentes sustentables de abastecimiento de agua, entre los que se encuentra el sistema Necaxa – Alto Tecolutla.<sup>(1)</sup>

Este sistema hidrológico tiene una historia que toca el sector energético, pues su objetivo inicial fue la generación de energía eléctrica, constituyendo un sistema que alimentó a las primeras centrales hidroeléctricas del país, como son las plantas de “El Salto” y “Patla”, por citar algunos ejemplos.

Tomando esto en cuenta, el 20 de octubre de 1938 el Presidente Lázaro Cárdenas del Río decretó a la Cuenca Hidrológica del Río Necaxa como Zona Protectora Forestal Vedada,<sup>(2)</sup> a fin de preservar las condiciones de captación y conducción de agua que aseguraban la generación de energía eléctrica que en ese entonces proporcionaba el servicio a la Ciudad de México.

En el mismo sentido, en el año 2002 se decretó un Acuerdo por el cual se determina a la misma zona como Área Natural Protegida de competencia federal, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales.<sup>(3)</sup>

Aunque el crecimiento de la población llevó a la necesidad de más fuentes de generación y, actualmente la generación de energía eléctrica que alimenta al Valle de México es distinta y mucho más grande, esta zona adquiere mayor relevancia debido a las obras que la Comisión Nacional del Agua proyecta.

Es importante entonces revisar el estado del Área Natural Protegida:

- En los tiempos actuales existe una degradación sistemática de los recursos: el 38 por ciento de la superficie de la zona de estudio es susceptible de ser afectada por niveles altos y muy altos de erosión.
- Únicamente el 44 por ciento de la superficie de la zona de estudio presenta un uso adecuado del suelo, de acuerdo a sus características y los usos actuales que se presentan. El resto presenta sobreexplotación o es subutilizado, y sólo 72,405 ha (26 por ciento) correspondían a superficie forestal en 1996, que es el último dato reportado.
- Asimismo, la pérdida de vegetación evaluada en 20 años representa una tasa promedio del 10 por ciento, valor muy superior al promedio nacional; y la pérdida de capacidad de los vasos en 90 años se estima en 14 por ciento.<sup>(4)</sup>

Tomando en cuenta que la pérdida de la superficie forestal es un factor importante, puesto que la desgaste de la cobertura vegetal afectará directamente la capacidad de captación de humedad y agua en la zona, y también aumentará los riesgos por deslizamientos, lo cual al arrastre lleva a la pérdida de capacidad de los vasos, si no se toman medidas para la conservación del suelo la capacidad de almacenamiento del agua se perderá paulatinamente.

A pesar de que el Ejecutivo Federal ha invertido cuantiosos recursos en la zona a partir del año 2006, la ausencia de la elaboración y publicación del Plan de Manejo correspondiente al decreto de Área Natural Protegida hace carecer de operatividad y aplicabilidad a muchos de los recursos, convirtiéndose el propio Decreto en letra muerta, abonando a la degradación de la zona.

Por si fuera poco, las localidades establecidas en la zona, que según el último estudio son habitadas por más de 126,000 habitantes, descargan sus aguas residuales a la cuenca sin tratar, lo cual ha generado un incremento paulatino en la contaminación en los vasos bajos del sistema.

Por tanto, si queremos asegurar la viabilidad de este sistema como una reserva de agua en la calidad y cantidad necesarias para el Distrito Federal, debemos garantizar su capacidad de atracción y mantenimiento, en condiciones lo más aptas posibles para su consumo humano, de la forma más natural posible.

Es de advertir, que dicha conservación se debe dar por medio de la elaboración y publicación del Plan de Manejo, y por la inversión e inspección del cumplimiento de las normas ambientales aplicables.

En Nueva Alianza, sabemos que es necesario adoptar el tema de la sustentabilidad como uno de los ejes de la agenda del gobierno, y lo hemos dejado muy en claro desde nuestra campaña presidencial. Estamos convencidos que una de las formas de garantizar la calidad de vida y la viabilidad de la Ciudad de México es mantener los espacios y zonas que dan servicios ambientales al Valle de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.-** Se exhorta al Ejecutivo Federal para que agilice la elaboración, entrega y puesta en marcha del Programa de Manejo y Conservación del Área Natural Protección de Recursos Naturales “Cuenca Hidrológica del Río Necaxa”.

**Segundo.-** Se solicita también al Ejecutivo Federal que aplique la Veda Forestal decretada en el Área de Protección de Recursos Naturales “Cuenca Hidrológica del Río Necaxa”.

**Tercero.-** Asimismo, a realizar las inversiones e inspecciones necesarias para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana 001-SEMARNAT-1996 en las descargas presentes en el Área de Protección de Recursos Naturales “Cuenca Hidrológica del Río Necaxa”.

---

**Mónica T. Arriola Gordillo**  
**Senadora de la República**

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la Republica, el 13 de noviembre de 2012.

## Bibliografía

1. <http://www.presidencia.gob.mx/2012/08/estudia-conagua-nuevas-fuentes-de-abastecimiento-para-el-valle-de-mexico/>
2. DECRETO que declara Zona Protectora Forestal Vedada los terrenos que limita la cuenca hidrográfica del río Necaxa.
3. DOF. Lunes 9 de septiembre de 2002. ACUERDO por el que se determina como área natural protegida de competencia federal, con la categoría de área de protección de recursos naturales, la Zona Protectora Forestal Vedada Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa, establecida mediante Decreto publicado el 20 de octubre de 1938.
4. Programa de manejo del sistema hidrológico de Necaxa: diagnóstico, implementación y financiamiento. J. Eugenio Barrios Ordoñez XXVIII Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria y Ambiental Cancún, México, 27 al 31 de octubre, 2002